

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 NOV 2011

VISTO: la identificación visual de la Marca País "Uruguay Digital" que se adjunta;

RESULTANDO: I) que la misma tiene por objeto posicionar a Uruguay, tanto a nivel interno como externo, como país referente en el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías;

II) que dicha marca ha sido registrada por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), con el número 414097;

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente que Uruguay como Marca País genere un mensaje claro, sólido y coherente, que consolide los múltiples esfuerzos realizados para el desarrollo tecnológico y la implantación del Gobierno Electrónico;

II) que a tales efectos se estima necesario uniformizar el uso de dicha marca en toda la Administración Central, en especial en las dependencias que tienen comunicación con el exterior o realizan promoción externa o interna;

III) que la utilización de la marca Uruguay Digital se aplicará de acuerdo con las reglas básicas que se establecen en el Manual de Uso de la Marca que forma parte del presente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

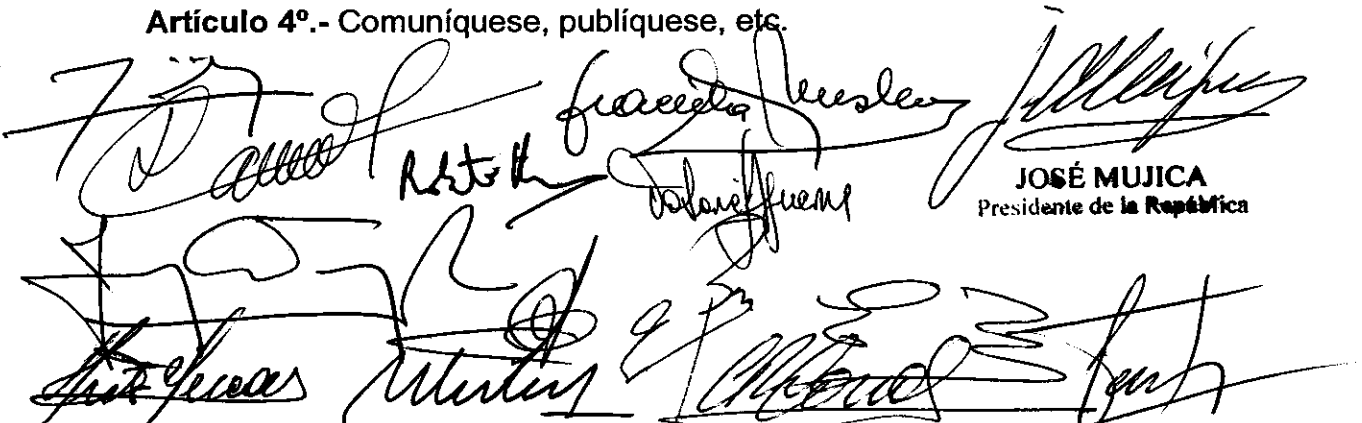
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese que toda la Administración Central deberá utilizar la marca "Uruguay Digital", de acuerdo con el Manual de Uso de la Marca que se acompaña y forma parte del presente.

Artículo 2°.- Exhórtase a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a actuar en igual sentido. El Poder Ejecutivo apreciará, en el ejercicio de sus poderes de contralor, el modo como se cumpla la exhortación que precede.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) la tarea de velar por el uso adecuado de la marca.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.



Handwritten signatures of the President and several ministers. The signature of José Mujica is clearly visible on the right side, with the text "JOSÉ MUJICA" and "Presidente de la República" printed below it. Other signatures are less legible but appear to be those of cabinet members.